



Expediente nº:	8325/2019
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de elección de cargos municipales: oficios administrativos y autoridades
Asunto:	Delegaciones Alcaldía
Unidad Orgánica:	Secretaría General

De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación en vigor y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor del **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. NICOLÁS J. NAVARRO DÍAZ**, una Delegación Genérica en materia de **ECONOMÍA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENCIA Y PATRIMONIO**, que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldesa o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno.
- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden a la Alcaldesa en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende con carácter especial los siguientes cometidos:



- A. Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento Pleno.
- B. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer las obligaciones que de los mismos se deriven, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto. No obstante lo anterior, en materia de contratación administrativa se reserva esta Alcaldía la autorización y disposición del gasto de aquellos contratos que excedan de los límites de los contratos menores, sin perjuicio de que se firmen por parte del Sr. Concejel los correspondientes documentos contables.
- C. Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y autorizar todos los documentos que impliquen formalización de ingresos en Tesorería. Además, la realización de todos los cobros y pagos autorizando junto con el Interventor y Tesorero los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.
- D. La firma de todo documento contable.
- E. Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo económico y sostenible del municipio.
- F. Promover el estudio y redacción de proyectos estratégicos en el municipio, así como su promoción y seguimiento en la ejecución.
- G. Promocionar la construcción de aparcamientos subterráneos y el resto de infraestructuras públicas municipales.
- H. Dirigir, coordinar e impulsar la Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible Integrado MOTRIL 2020
- I. Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, la gestión de las Áreas de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Secretaría, Estadística, Información y Registro, Archivo Municipal y Servicios Jurídicos.
- J. Coordinar la relación con los Grupos Políticos Municipales.
- K. Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales.
- L. Velar por el cumplimiento del protocolo establecido para actos municipales y ante Organismos e Instituciones en actos propios de competencia municipal.
- M. Planificar los objetivos y actividades encaminadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldesa o, en su caso, al Pleno.
- N. Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- O. Resolver sobre las reclamaciones y recursos presentados por los particulares sobre los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias.
- P. Responder ante la Alcaldesa de las competencias genéricas y específicas delegadas.
- Q. Dirigir, en general, el resto de las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldesa o, en su caso, Ayuntamiento Pleno.
- R. Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden a la Alcaldesa en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- S. Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.



La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

* la de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

* la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

*Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación no entrará en vigor hasta el día 1 de noviembre de 2.019.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria".